

Datos Generales

Gaceta N°:	12679
Fecha de la Gaceta:	02/06/1955
Norma:	DECRETO LEY
Número de Norma:	2
Fecha de la Norma:	24/05/1955
Autoridad:	COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Vigencia:	6 DIAS DESPUES DE SU PROMULGACION

Título:	POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS SOBRE HIPOTECA DE BIENES MUEBLES Y SE DEROGA EL DECRETO LEY N.º 16 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1954.
Comentario:	Mediante este Decreto Ley, se adicionó el Artículo 1567 del Código Civil con un inciso, sobre bienes muebles susceptibles de ser hipotecados. Además, se dictaron disposiciones en relación con los contratos de préstamo con garantía hipotecaria sobre un bien inmueble y de venta con retención de dominio. TEMAS RELACIONADOS: VENTA, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, DECRETO LEY, BIENES MUEBLES, COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE, BIENES, HIPOTECA.

Temas Relacionados

BIENES
BIENES MUEBLES
COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
DECRETO LEY
HIPOTECA
PRESTAMOS HIPOTECARIOS
VENTA

Referencias

DECRETO LEY 2						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO LEY 2						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
LEY	129	31/12/2013	27449-C	08/01/2014	DEROGADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICAN los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 50, 51 y 52, y se DEROGAN los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de este Decreto Ley por medio de la Ley 129 de 31 de diciembre de 2013.
LEY	78	19/09/1978	18687	20/10/1978	ADICIONADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 7 de este Decreto Ley fue modificado en su Parágrafo y adicionado con un párrafo por la Ley número 78 de 19 de septiembre de 1978.
DECRETO LEY 2						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO LEY	16	22/09/1954	12490	07/10/1954	DEROGA	El presente Decreto Ley deroga el Decreto Ley número 16 de 22 de septiembre de 1954.
LEY	2 (C. CIVIL)	22/08/1916	2418	07/09/1916	ADICIONADA PARCIALMENTE	Este Decreto Ley adicionó el Artículo 1567 del Código Civil con el ordinal 3.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
31/08/1971	Consulta de Inconstitucionalidad de una frase contenida en el primer párrafo del Art. 37 del Decreto Ley 2 de 1955, que regula los contratos de venta con reserva de dominio y el proceso a seguir en el supuesto que el comprador incurra en mora."	Declara que no es inconstitucional la parte del artículo 37 del Decreto Ley 2 de 24 de mayo de 1955, en donde expresa: "excepciones ni otras defensas que las expresamente señaladas en esta sección". Por lo que este precepto quedará así: "En estos juicios no se admitirán tercerías coadyuvantes. Pero el comprador puede promover juicio ordinario contra el vendedor si se le hubiesen causado perjuicios por incumplimiento de los trámites señalados para la venta o recuperación de la tenencia del bien".
28/12/1964	Basándose en el artículo 167 de la Constitución y por haberlo advertido el abogado Richard Bailey, defensor de AL en la causa que a este y otros se les sigue por los delitos de estafa y encubrimiento, respecto de la inconstitucionalidad de los artículos 50, 51, 51, 53 y 54 del Decreto Ley 2 de 24 de mayo de 1955, paralizó el Juez Tercero Municipal de Colón la actuación respectiva y sometió dichos puntos al	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el artículo 54 del Decreto Ley 2 de 24 de mayo de 1955.

